

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00645-00.

En la fecha, **03 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H. NIT 800.206.238-3
DEMANDADOS: NOHEMY GIRALDO AGUDELO C.C. 24.780.074
RADICADO: 1700140030102023-00645-00

Auto interlocutorio No. 1042-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H.** con número de identificación tributaria **800.206.238-3**, en contra de **NOHEMY GIRALDO AGUDELO** con cédula de ciudadanía No. **24.780.074**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CIENTO SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$106.000,00)** a título de **saldo de la cuota ordinaria de administración** del apartamento 205B del EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H. correspondiente al periodo de **marzo-2023**.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

2. Por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$123.000,00)** a título de **saldo de la cuota ordinaria de administración** del apartamento 205B del EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H. correspondiente al periodo de **abril-2023**.
3. Por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$123.000,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 205B del EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H. correspondiente al periodo de **mayo-2023**.
4. Por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$123.000,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 205B del EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H. correspondiente al periodo de **junio-2023**.
5. Por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$123.000,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 205B del EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H. correspondiente al periodo de **julio-2023**.
6. Por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$123.000,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 205B del EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H. correspondiente al periodo de **agosto-2023**.
7. Por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$123.000,00)** a título de la **cuota ordinaria de administración** del apartamento 205B del EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H. correspondiente al periodo de **septiembre-2023**.
8. Por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$837.000,00)** a título de la **cuota extraordinaria de administración** del apartamento 205B del EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H. correspondiente al **periodo 2023**.
9. Por la suma de **NOVENTA Y TRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$93.000,00)** a título de la **cuota del seguro del año 2023** del apartamento 205B del EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H..

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: TRAMITAR el presente asunto en **ÚNICA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que conforme el valor de las pretensiones se está de cara a un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO cédula de ciudadanía No. 1.053.772.321 y TARJETA PROFESIONAL No. 321.573 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 160 del 04 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a98674151cc99fb98dab694876be0800ef44c399b2f1532bfee754a4cb21b1**

Documento generado en 03/10/2023 09:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>